



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 070

Neiva, 04 de junio de 2026

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

Mediante radicado CAM No. 2026-E 660 del 15 de enero de 2026, la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C; solicito liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 1606 2026-S del 21 de enero de 2026, se dio respuesta a la de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 10402 de 29 de abril de 2026 y VITAL No. 3100081300280226001, la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación calle 8 No. 10-69 Barrio Altico, teléfono de contacto 322238504 y correo electrónico [sst3csas@gmail.com](mailto:sst3csas@gmail.com), en calidad de tenedor, solicitó ante este despacho modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada según Resolución No. 5004 del 30 de diciembre de 2024, para concesión de aguas residuales Reúso, en beneficio del predio denominado "LOTE NUMERO UNO (1) EL TOTUMO" con matricula inmobiliaria No. 200-250209, ubicado en la vereda La Manga, jurisdicción del municipio de Aipe, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, copia del contrato de arrendamiento, autorización de la propietaria para adelantar el trámite ante la CAM, certificado de existencia y representación legal del propietario del predio, certificado de uso de suelo expedido por la secretaria de planeación municipal con vigencia del año en curso, información técnica para el manejo y la prevención de los riesgos del uso de las aguas residuales en digital, autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.



**AUTO INICIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Mediante radicado 14923 2026-S del 19 de mayo de 2026 se requirió información, que mediante radicado 2026-E 12712 del 25 de mayo de 2026, el usuario allega respuesta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite de solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada según Resolución No. 5004 del 30 de diciembre de 2024, para concesión de aguas residuales Reúso, en beneficio del predio denominado "LOTE NUMERO UNO (1) EL TOTUMO" con matrícula inmobiliaria No. 200-250209, ubicado en la vereda La Manga, jurisdicción del municipio de Aipe, departamento del Huila

**ARTICULO SEGUNDO.** - Fijar en **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$462.162 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.
- f. Una vez realizado el pago, este deberá radicarse a través del correo electrónico [radicacion@cam.gov.co](mailto:radicacion@cam.gov.co) o en las instalaciones de la Corporación.

**PARÁGRAFO.** - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento

fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el presente auto a la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de tenedor, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTNP  
Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario  
Expediente: PCA-00161-26

